



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



0116
CIRCULAR No

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: SUPERVISORES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE OBJETO Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS.

FECHA: 14 MAR 2024

De conformidad a los fines Estatales y a los principios de la función pública, consagrados en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 me permito informar que la actividad de supervisión implica seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente.

La obligación de control y seguimiento determinada en los supervisores, se encuentra prevista en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

Teniendo en cuenta la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para cada una de las Direcciones que conforman esta Secretaria, y como quiera que el supervisor tiene como responsabilidad ejercer el seguimiento de dichos actos contractuales, solicito dar estricto cumplimiento a las obligaciones del supervisor establecidas en el Numeral 3 del Manual de Supervisión adoptado mediante Decreto Departamental No. 811 del 21 de Julio de 2017, a fin de garantizar la correcta ejecución de dichos contratos.

A continuación, se relacionan, las siguientes obligaciones generales, y se recomienda verificar el Manual de supervisor que se anexa para mayor ilustración:

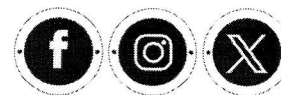
1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades
3. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización.
4. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



@gobertolima

www.tolima.gov.co

0116

14 MAR 2024

5. Verificar la obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral del contrato específico y que se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes.
6. Corroborar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Informar al ordenador del gasto y a la dirección de contratación acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de actividades diferentes a las establecidas en el objeto contractual.

Cordialmente,

URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Proyectaron: Johanna Suachez Alvarez P/U/ GABYS Martha Lucía Toro Montoya PE/ GABYS